

[cesar-lopez@hotmail.com](mailto:cesar-lopez@hotmail.com)  
[abogadocesarlopezv@gmail.com](mailto:abogadocesarlopezv@gmail.com)  
[gsabogadosconsultores@outlook.com](mailto:gsabogadosconsultores@outlook.com)  
[abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com](mailto:abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., trece de julio de dos mil veinte

**Rad. 2018-00002**

En memorial allegado al correo electrónico del despacho, la parte ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Como la anterior petición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a ella y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo de mayor cuantía promovido por CLAUDIA LORENA CASTRO ZULUAGA, en contra de CÉSAR AUGUSTO PAREJA GIRALDO y la sociedad RADIO CIUDAD MILAGRO S.A.S., por pago total de la obligación

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, consistentes en:

- a. El embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio RADIO CIUDAD MILAGRO S.A.S. Por Secretaría y el Centro de Servicios Judiciales Líbrese y remítase comunicación con destino a la Cámara de Comercio de Armenia (Q.), a fin de que se sirva dejar sin efectos el oficio No. 171 del 25 de enero de 2018.
- b. El embargo y retención los dineros depositados en las cuentas que posean los demandados en los bancos: BANCO BBVA (oficio No.172), BANCOLOMBIA (oficio No.173), BANCO AV VILLAS (oficio No.174), BANCO AGRARIO (oficio No.175), BANCO DAVIVIENDA (oficio No.176), BANCO DE BOGOTÁ (oficio No.177), BANCO POPULAR (oficio No.178), BANCO COLPATRIA (oficio No. 180), BANCO DE OCCIDENTE (oficio No.181), BANCO CAJA SOCIAL (oficio No.182) y BANCO GNB SUDAMERIS (oficio No.184). Por Secretaría y el Centro de Servicios Judiciales Líbrese y remítase comunicación con destino a las citadas entidades bancarias, a fin de que se sirvan dejar sin efectos los respectivos oficios mencionados, los cuales fueron librados el 25 de enero de 2018.

En lo concerniente a los banco CORPBANCA y HELM, no se ordenará su levantamiento, como quera que los oficio No.179 y 183, fueron devueltos por la parte demandantes sin diligenciar.

- c. El embargo y retención los dineros depositados en las cuentas que posean los demandados en el banco ITAU. Por Secretaría y el Centro de Servicios Judiciales

Líbrese y remítase comunicación con destino a la citada entidad bancaria a fin de que se sirva dejar sin efectos el oficio No. 252 del 01 de febrero de 2018.

**TERCERO:** Una vez en firme, se ordena el archivo del proceso

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**310c104bd9f90dd87c963e5dd63a0eb4f5c779872b737b3efc8323570863a76a**

Documento generado en 13/07/2020 07:28:36 AM